

Resolución No. 023-PROFIP-2021

**Coordinador del EDG-PGE PROFIP
Procuraduría General del Estado**

Considerando

- Que,** el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en el artículo 1 establece: *“La Procuraduría General del Estado es un organismo público de control, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado. (...)”*;
- Que,** con fecha 04 de octubre de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Ecuatoriano suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC, cuyo objeto es acordar los términos y condiciones de financiación y ejecución del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249);
- Que,** con fecha 24 de octubre de 2019, el Organismo Ejecutor y el Organismo Subejecutor suscribieron el Reglamento Operativo del Programa (ROP), del Programa EC-L1249, con el fin de normar las directrices y procedimientos que regirán su ejecución, en sujeción a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC y demás normas competentes;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 62, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. –Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia.”*;
- Que,** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, orientan sobre los procedimientos de contratación y supervisión de adquisiciones de bienes, servicios y obras que se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el Banco;
- Que,** la sección III “Otros Métodos de Adquisición” establecida en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

artículo 3.4 establece: *“La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. (...)”*;

- Que,** mediante Resolución Nro. 021, de 02 de mayo de 2019, y Resolución Nro. 031, de 13 de noviembre de 2019, el Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente denominado “Fortalecimiento Institucional de la PGE” y estableció el equipo de gestión del programa (EDG-PGE) responsable de velar por su ejecución;
- Que,** mediante Resolución Nro. 032, de 26 de noviembre de 2019, en su artículo 1 el Procurador General del Estado resolvió delegar al Coordinador del EDG-PGE, con relación a la ejecución de los procesos de contratación del componente 3 del Programa EC-L1249, las siguientes atribuciones: *“(...) 3. Autorizar y suscribir la resolución de inicio de los procesos precontractuales, aprobar los pliegos con sus respectivos cronogramas y designar miembros para las comisiones que se requieran en el desarrollo de las diferentes fases de los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), así como a los administradores de los contratos”*;
- Que,** la contratación de “Servicios de implementación de la nueva imagen institucional en todas las instancias físicas informativas y comunicacionales de la PGE”, se contempla en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA), el Plan de Adquisiciones (PA) 2020 de la Procuraduría General del Estado para la ejecución del Componente 3 del Programa EC-L1249.
- Que,** mediante comunicación Nro. CAN/CEC/100/2021, de 21 de enero de 2021, el BID emitió la no objeción a las especificaciones Técnicas del proceso de contratación de los “Servicios de implementación de la nueva imagen institucional en todas las instancias físicas informativas y comunicacionales de la PGE”;
- Que,** mediante memorando No. PGE-CNAF-2021-0078 de 09 de julio de 2021, la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información de la PGE; remite los Avaluos No. 8, 9 y 10, Certificaciones Presupuestarias Nos. 358, 360 y 362 (Subtotal) y Certificación 359, 361 y 363 (IVA), que sustentan la disponibilidad de los recursos para la contratación de los “Servicios de implementación de la nueva imagen institucional en todas las instancias físicas informativas y comunicacionales de la PGE”.
- Que,** mediante memorando No. PGE-CI-2021-0070, de 13 de julio de 2021, la Coordinadora Institucional, basándose en la necesidad de la PGE y dando cumplimiento a los requisitos precontractuales previstos en la normativa legal vigente, solicitó al Coordinador del EDG-PGE PROFIP, autorizar el inicio del proceso de contratación con código: PMAF-101-LPN-S-BID-PGE-01-2021, adjuntando el respectivo expediente de soporte;
- Que,** mediante Resolución Nro. 019-PROFIP-2021 de 24 de agosto de 2021, se declaró desierto el proceso de contratación de los “Servicios de implementación de la nueva imagen institucional en todas las instancias físicas informativas y comunicacionales de la PGE” con código SEPA Nro. PMAF-101-LPN-S-BID-PGE-01-2021, y se dispuso la reapertura del referido proceso de contratación, con un presupuesto referencial de USD \$ 76.667,56 (setenta y seis mil



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arízaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos), incluido el Valor Agregado – IVA, con un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Se aprobó el gasto, los Documentos de Licitación (DDL), el llamado a licitación con el respectivo cronograma y demás documentos precontractuales del proceso; y, se designó a los miembros de la Comisión Técnica responsable de la evaluación de las ofertas;

Que, mediante Llamado a Licitación de 25 de agosto de 2021, se invitó a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la contratación de los “Servicios de implementación de la nueva imagen institucional en todas las instancias físicas informativas y comunicacionales de la PGE”, dentro del plazo estipulado para el procedimiento;

Que, mediante Acta Nro. 1 de Apertura de Ofertas de fecha 15 de septiembre de 2021, la Comisión de Calificación, pone en conocimiento la fecha y hora de recepción de las ofertas entregadas mediante correo electrónico profip@pge.gob.ec y físicamente, e indica que se procederá a realizar la revisión y análisis de las ofertas recibidas;

Que, mediante Informe de evaluación de ofertas de 21 de septiembre de 2021, la Comisión de Calificación recomendó: “una vez realizado el análisis de las dos ofertas presentadas para el proceso de contratación PMAF-101-LPN-S-BID-PGE-01-2021 “Servicios de implementación de la nueva imagen institucional en todas las instancias físicas informativas y comunicacionales de la PGE”, y en cumplimiento a las atribuciones otorgadas a la Comisión de Calificación, se concluye que: las ofertas presentadas por: el señor David Alberto Albán Pérez de INTERCONTACT CIA. LTDA., y el señor Cesar Homero Vivar Baquero de VISIÓN PUBLICITARIA, deberán realizar aclaraciones a sus ofertas presentadas, por lo que se recomienda aclarar lo señalado en los puntos anteriores y deberán remitir la información solicitada, en formato digital al correo electrónico: profip@pge.gob.ec hasta las 16h00 del 23 de septiembre de 2021”;

Que, mediante Acta Nro. 2 de Evaluación de Ofertas de fecha 24 de septiembre de 2021, la Comisión de Calificación recomienda al Coordinador del EDG-PGE PROFIP, lo siguiente:“(…) la adjudicación al oferente Cesar Homero Vivar Baquero-VISION PUBLICITARIA, debido a que ha presentado la oferta considerada como la más ventajosa y cumplido sustancialmente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación”;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4.20 del Reglamento Operativo del Programa (ROP), así como en las Resoluciones Nro. 021, Nro. 031 y Nro. 32 del Procurador General del Estado,

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar el contrato correspondiente al proceso con código Nro. PMAF-101-LPN-S-BID-PGE-01-2021 “Servicios de implementación de la nueva imagen institucional en todas las instancias físicas informativas y comunicacionales de la PGE”, al señor Cesar Homero Vivar Baquero, cuyo nombre comercial es “VISION PUBLICITARIA”, con número de RUC: 1706257175001, por el monto de USD \$ 74.126,67 (Setenta y cuatro mil ciento veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con 67/100) incluido IVA, con un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo.

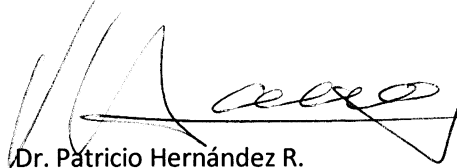
Artículo 2. - Notificar la adjudicación del contrato al señor Cesar Homero Vivar Baquero, cuyo nombre comercial es "VISION PUBLICITARIA", con número de RUC: 1706257175001, con el contenido de la presente resolución.

Artículo 3. - Designar al Ing. Andrés Marcelo Ortiz Gavilánez, Oficinista de la Unidad de Comunicación Social de la PGE, la Administración del Contrato.

Artículo 4. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Especialista de Adquisiciones del EDG-PGE PROFIP y al Administrador del Contrato, de conformidad al ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de septiembre de 2021.



Dr. Patricio Hernández R.
Coordinador del EDG-PGE PROFIP
Procuraduría General del Estado